

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 28 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de noviembre de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco López Maroto.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Francisco López Maroto, Subteniente de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 30 de mayo de 1964, sobre diferencias de devengos del recurrente como Sargento durante su permanencia en las Fuerzas Reales de Marruecos, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 1965 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Francisco López Maroto, contra resolución del Ministerio del Ejército de 30 de mayo de 1964 sobre diferencias de devengos del recurrente como Sargento durante su permanencia en las Fuerzas Reales de Marruecos, cuya resolución declaramos firme y subsistente; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1965

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 28 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de noviembre de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Veiga Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Veiga Fernández, representado por el Procurador don Juan Cadenas Camino y ridigido por Letrado, impugnando resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de marzo de 1964, que señaló el haber pasivo del recurrente, y el denegatorio de reposición de aquél de 10 de julio siguiente, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 20 de noviembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Veiga Fernández contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de marzo y 10 de julio de 1964 y confirmando los expresados actos administrativos en cuanto estén de acuerdo con la presente y revocándolos en cuanto no estén, debemos declarar y declaramos que el sueldo regulador para la pensión actualizada que deberá percibir el actor es, de absoluta conformidad con las expresadas resoluciones, el correspondiente al sueldo de Alférez, incrementado con la gratificación de destino, trienios y pagas extraordinarias en la forma consignada en los expresados acuerdos, consistiendo la pensión a percibir por el recurrente en el ciento por ciento de dicho regulador, por serle de aplicación el artículo 12 del Estatuto de Clases Pasi-

vas, en cuyo punto concreto revocamos las resoluciones recurridas, condenando en este sentido a la Administración, y sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid 28 de diciembre de 1965

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 14 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 14.468, promovido por don José de la Torre Plaza, sobre señalamiento de haber pasivo.*

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia, en el recurso contencioso-administrativo número 14.468, interpuesto por don José de la Torre Plaza, Maestro nacional jubilado, contra la Administración General, sobre mejora de su haber pasivo por nuevos servicios y mayor sueldo obtenido al reintegrarse a la situación activa después de jubilado, ha dictado sentencia de fecha 9 de octubre de 1965, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José de la Torre Plaza contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 21 de abril de 1964, confirmatoria de acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 30 de noviembre de 1963, que le denegó mejora de su haber pasivo por nuevos servicios y mayor sueldo obtenido al reintegrarse a la situación de activo, debemos confirmar y confirmamos dichos actos de la Administración por ser ajustados a Derecho; sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 14 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 14.570, promovido por don José Lamas González, sobre haber pasivo de jubilación.*

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 14.570, promovido por don José Lamas González, del Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos, jubilado, contra la Administración General del Estado, sobre revocación de acuerdo dictado por el Tribunal

Económico-administrativo Central de 6 de mayo de 1964, que desestimó la reclamación promovida por dicho interesado, impugnatoria del acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 11 de septiembre de 1963, dictado en el expediente de su clasificación pasiva, ha dictado sentencia de fecha 14 de octubre de 1964, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Lamas González contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 6 de mayo de 1964, que desestimó la reclamación promovida por dicho interesado contra la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 11 de septiembre de 1963, al realizar su clasificación de haber pasivo, a su jubilación, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarándolas ajustadas a Derecho, firmes y subsistentes, sin especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, en uso de las facultades que le confieren los artículos 105 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de diciembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 14 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 14.573, promovido por don Fructuoso Pérez Portero, sobre haberes pasivos.*

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1965, en el recurso contencioso-administrativo número 14.573, interpuesto por don Fructuoso Pérez Portero, Sargento del Cuerpo de Seguridad, jubilado, sobre impugnación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de fecha 2 de junio de 1964, sobre haberes pasivos, sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Fructuoso Pérez Portero contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de fecha 2 de junio de 1964, que desestimó alzada contra resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas que le denegó reclamación sobre actualización de su haber pasivo como Sargento retirado del extinguido Cuerpo de Seguridad, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular el expresado acto administrativo por hallarse ajustado a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado y sin hacer especial imposición respecto a las costas de este recurso.»

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confieren los artículos 105 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, acuerda que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de diciembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1965 por la que se aprueban nuevas cifras de capital suscrito y desembolsado a la Entidad «Unión de Médicos Especialistas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad denominada «Unión de Médicos Especialistas, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Aragón, número 285, de que le sea aprobada la nueva cifra de su capital social de 310.000 pesetas, como suscrito y desembolsado, así como la nueva redacción de los artículos sexto y séptimo de sus Estatutos sociales, a cuyo efecto ha presentado la oportuna documentación que justifica dichas modificaciones;

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la nueva cifra de capital social de la Sociedad «Unión de Médicos Especialistas, Sociedad Anónima», de 310.000 pesetas, como suscrito y desem-

bolsado, así como la nueva redacción de los artículos sexto y séptimo de sus Estatutos sociales, con aprobación de la documentación aportada a tal efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de diciembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1965 por la que se autoriza a la Entidad «Especialidades Médicas Reunidas, S. A.», nueva cifra de capital social suscrito y desembolsado.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad denominada «Especialidades Médicas Reunidas, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Balmes, número 65, de que le sea aprobada la nueva cifra de su capital social de 500.000 pesetas, como suscrito y desembolsado, y consiguiente autorización para poderla utilizar en toda su documentación social, lo que ha demostrado con la oportuna documentación;

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha cifra de capital social a «Especialidades Médicas Reunidas, S. A.», de 500.000 pesetas, como suscrito y desembolsado, autorizándola para utilizarla en toda su documentación social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de diciembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1965 sobre desembolso de dividendos pasivos del Igualatorio Médico-Quirúrgico «Santa Ana, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad de Seguros Igualatorio Médico-Quirúrgico «Santa Ana, Sociedad Anónima», domiciliado en Valladolid, calle de Santiago, número 25, en súplica de reconocimiento y aprobación del desembolso total del capital social escriturado de 600.000 pesetas, en virtud del acuerdo adoptado en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de octubre de 1965, a cuyo fin ha sido presentada la documentación preceptiva;

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la solicitud de la Entidad, autorizándola a hacer uso público de la mencionada cifra de capital social, escriturado y enteramente desembolsado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de diciembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1965 de ampliación de capital a 60.000.000 de pesetas de la Compañía Anónima de Seguros Generales «Plus Ultra».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad «Plus Ultra», Compañía Anónima de Seguros Generales, domiciliada en Madrid, plaza de las Cortes, 8, en súplica de reconocimiento y aprobación de la ampliación de su capital social a 60.000.000 de pesetas, íntegramente desembolsado, así como la modificación del artículo quinto de sus Estatutos Sociales, en virtud de los acuerdos adoptados en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 3 de junio de 1965, a cuyo fin ha sido presentada la documentación preceptiva;

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la solicitud de la Entidad y modificación de los Estatutos Sociales, autorizándola a hacer uso público de la mencionada cifra de capital social escriturado y enteramente desembolsado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de diciembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.